

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
CAMARA DE COMERCIO Y DE LA PRODUCCION DE PUNO

MISMO AVISO, SIENDO LA SEGUNDA EN EL MISMO DÍA. **ARTÍCULO 17°.-** EN LAS ASAMBLEAS SÓLO PODRÁN DISCUTIRSE LOS ASUNTOS QUE SEAN MATERIA DEL ORDEN DEL DÍA, CONSIDERADO EN LA CONVOCATORIA, SIENDO NULA TODA RESOLUCIÓN SOBRE MATERIAS EXTRAÑAS A LAS ENUMERADAS EN EL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO 18°.- A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS Y PREVIA APROBACIÓN POR MAYORÍA, LAS VOTACIONES PODRÁN SER SECRETAS. **ARTÍCULO 19°.-** LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, CON EXCEPCIÓN DE QUIEN EJERZA LA PRESIDENCIA TENDRÁ VOTO EN LAS ASAMBLEAS, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE SE TRATE DE LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS O DE RESOLUCIONES QUE LES AFECTEN DIRECTAMENTE.

ARTÍCULO 20°.- LAS ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y POR LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN. **DE LAS ELECCIONES**

ARTÍCULO 21°.- LAS ELECCIONES SERÁN CONVOCADAS POR EL COMITÉ ELECTORAL ELEGIDO EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, EN EL MES DE NOVIEMBRE, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL SON PRESIDENTE, SECRETARIO Y UN RELATOR, EL COMITÉ ELECTORAL, GOZA DE LA AUTONOMÍA NECESARIA PARA APROBAR EL REGLAMENTO Y CONVOCAR A ELECCIONES, EL MISMO QUE ESTÁ SUJETO A LO NORMADO EN EL PRESENTE ESTATUTO. **ARTÍCULO 22.-** EN EL ACTO ELECTORAL QUE SE LLEVA A CABO EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE, LOS ASOCIADOS ELEGIRÁN AL CONSEJO DIRECTIVO, QUIENES TENDRÁN MANDATO CON VIGENCIA DE TRES AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU JURAMENTACIÓN, UNA VEZ CONCLUIDO EL PERIODO DE DURACION DEL CONSEJO DIRECTIVO ESTE CONTINUARA EN SUS FUNCIONES HASTA LA ELECCION DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO, EN CASO SURJA ALGUNA EVENTUALIDAD FORTUITA. EL ACTO ELECTORAL SE LLEVARÁ A CABO DESDE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 14:00 HORAS. **ARTÍCULO 23°.-** LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE EFECTUARÁ EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE: 1. LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL ESTARÁ A CARGO DEL COMITÉ ELECTORAL QUIEN DETERMINARÁ EL DÍA DE LAS ELECCIONES, ELABORARÁ EL PADRÓN ELECTORAL CON LOS SOCIOS HÁBILES. CONTARÁ CON EL APOYO LOGÍSTICO DE LA CÁMARA. 2. LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ POR LISTA COMPLETA. LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL NO PODRÁN SER CANDIDATOS. **ARTÍCULO 24°.-** EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO NO PODRÁ POSTULAR A SU REELECCIÓN DE INMEDIATO, SINO DESPUÉS DE QUE HAYA TRANSCURRIDO UN PERIODO, DESDE EL TÉRMINO DE SU MANDATO. - ESTE IMPEDIMENTO, NO ABARCA AL RESTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. **ARTÍCULO 25°.-** EL PERIODO DE GOBIERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ DE TRES AÑOS. **ARTÍCULO 26°.-** LOS CANDIDATOS PARA LAS ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO FORMARÁN LISTAS, LAS QUE DEBERÁN INSCRIBIRSE ANTE EL COMITÉ ELECTORAL, HASTA DOS (2) DÍAS ANTES DE LAS ELECCIONES. **ARTÍCULO 27°.-** LA NOMINACIÓN DE LOS MIEMBROS DE MESA NO PODRÁ RECAER EN LA PERSONA DE NINGÚN CANDIDATO NI EN LA DE NINGÚN MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO. **ARTÍCULO 28°.-** TODO ASOCIADO QUE POSTULE A UN CARGO EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEBERÁ REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1. SI SE TRATA DE PERSONA NATURAL, EL POSTULANTE DEBERÁ TENER UN MÍNIMO DE DOS AÑOS CUMPLIDOS DE ANTIGÜEDAD COMO ASOCIADO. SI SE TRATA DE REPRESENTANTE DE PERSONA JURÍDICA, LA ANTIGÜEDAD DE DOS AÑOS CORRESPONDERÁ A LA EMPRESA; Y, ADEMÁS, DEBER SER MIEMBRO DEL DIRECTORIO O GERENTE O APODERADO DE ELLA, CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE SEIS MESES EN SU RESPECTIVO CARGO. LA CERTIFICACIÓN DEL LIBRO DE ACTAS O DE LOS REGISTROS PÚBLICOS HACE PRUEBA PLENA. 2. ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE SUS RESPECTIVAS CUOTAS, TANTO EL CANDIDATO COMO LOS PROPONENTES. 3. NO TENER DEUDAS EXIGIBLES EN COBRANZA COACTIVA GENERADAS POR NO PAGAR TRIBUTOS AL ESTADO POR 5 AÑOS. 4. NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO (PERMANENTE); 5. NO OSTENTAR CARGO EN EL ESTADO (MIENTRAS DURE LA FUNCIÓN PÚBLICA); 6. NO HABERSE NEGADO A CUMPLIR UN LAUDO ARBITRAL (HASTA QUE ACEPTÉ EL LAUDO); 7. NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO (MIENTRAS DURE LA INHABILITACIÓN); 8. NO HABER SIDO EXCLUIDO DE UNA ORGANIZACIÓN REPRESENTATIVA DEL SECTOR EMPRESARIAL PRIVADO (PERMANENTE); 9. NO HABÉRSELE ABIERTO PROCESO CONCURSAL COMO PERSONA NATURAL, O A LA EMPRESA QUE REPRESENTA EN LA CÁMARA, O A UNA EMPRESA DE LA CUAL ES ACCIONISTA, SOCIO, TITULAR, MANDATARIO O REPRESENTANTE (RECUPERA SU HABILITACIÓN, CUANDO HAYA APROBADO EL PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN O EL ACUERDO GLOBAL DE REFINANCIAMIENTO CORRESPONDIENTE); 10. NO TENER ANTECEDENTES NEGATIVOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROTESTOS Y MORAS Y/O EN CENTRALES DE RIESGOS (HASTA QUE SEAN LEVANTADAS LAS ANOTACIONES RESPECTIVAS). **CAPÍTULO VII DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

ARTÍCULO 29°.- LA CÁMARA SERÁ DIRIGIDA Y ADMINISTRADA POR UN CONSEJO DIRECTIVO INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA: UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE Y CUATRO DIRECTORES. **ARTÍCULO 30°.-** EL CONSEJO DIRECTIVO ASUMIRÁ SU CARGO EN LA ASAMBLEA GENERAL QUE DEBERÁ CELEBRARSE DENTRO DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ENERO, ENTENDIÉNDOSE QUE DURANTE EL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA CONCLUSIÓN DEL ACTO ELECTORAL Y LA INSTALACIÓN DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO, EL CONSEJO DIRECTIVO EN EJERCICIO, EJECUTARÁ LO REFERENTE A LA TRANSFERENCIA DEL GOBIERNO INSTITUCIONAL. **ARTÍCULO 31°.-** EL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁ NOMBRAR EN SU SENO COMISIONES DE TRABAJO DE CARÁCTER PERMANENTE O TEMPORAL, SEGÚN LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS PARA LOS QUE SE CONSTITUYAN, ESTAS COMISIONES PODRÁN SER INTEGRADAS, ADEMÁS POR EX MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y OTROS SOCIOS DE LA CÁMARA. **ARTÍCULO 32°.-** CUANDO OCURRA UNA VACANCIA DE ALGUNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL, SERÁ SUSTITUIDO EN ASAMBLEA GENERAL POR UN ASOCIADO QUE TENGA MÍNIMO UNA ANTIGÜEDAD DE UN AÑO Y QUE HAYA SIDO PROPUESTO POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DEL CONSEJO DIRECTIVO. **ARTÍCULO 33°.-** LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SE REALIZARÁN CON LA CONCURRENCIA DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS HÁBILES. PARA EL QUÓRUM NO SE CONSIDERAN A LOS

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
CAMARA DE COMERCIO Y DE LA PRODUCCION DE PUNO**

MIEMBROS QUE ESTÉN HACIENDO USO DE LICENCIA. LOS ACUERDOS SE TOMAN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS, LA VOTACIÓN PODRÁ SER SECRETA A PEDIDO DE CUALQUIER MIEMBRO INTEGRANTE DEL CONSEJO. **ARTÍCULO 34°.-** TODO MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUE FALTASE A TRES SESIONES CONSECUTIVAS O CINCO ALTERNADAS EN EL LAPSO DE SEIS MESES SIN CAUSA JUSTIFICADA, SERA REEMPLAZADO EN ASAMBLEA GENERAL. **ARTÍCULO 35°.-** LA FRECUENCIA DE LAS SESIONES DEL CONSEJO SE REALIZARÁ CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LA CÁMARA. LOS ACUERDOS CONSTARÁN EN ACTA LA QUE SERÁ ELABORADA POR EL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO. **ARTÍCULO 36°.-** SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: 1. CUMPLIR LOS MANDATOS DE LA ASAMBLEA GENERAL. 2. ESTABLECER LAS POLÍTICAS Y LAS ESTRATEGIAS A SEGUIR PARA LA ORIENTACIÓN, DESARROLLO Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN Y SUS ASOCIADOS. 3. ESTABLECER POLÍTICAS PARA CAUTELAR LOS FONDOS SOCIALES QUE ADMINISTRA LA CÁMARA. 4. VELAR POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO Y/O PROPONER LAS REFORMAS ESTATUTARIAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS. 5. RESOLVER SOBRE LA ADMISIÓN, SUSPENSIÓN Y SEPARACIÓN DE LOS ASOCIADOS. EN LOS CASOS DE SUSPENSIÓN Y SEPARACIÓN DE ASOCIADOS, SE REQUERIRÁ DEL VOTO CONFORME DE DOS TERCIOS DE VOTOS VÁLIDOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN SUFRAGIO SECRETO, PREVIO TRASLADO POR EL PLAZO DE 10 DÍAS AL ASOCIADO INVESTIGADO PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA, PUDIÉNDOSE CONCEDER EL USO DE LA PALABRA EN INFORME ORAL A SU SOLICITUD. 6. NOMBRAR Y/O RATIFICAR AL GERENTE GENERAL. 7. APROBAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CÁMARA Y LOS REGLAMENTOS DE FUNCIONES. 8. APROBAR DONACIONES, ADQUISICIÓN, VENTA, REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES, ADQUISICIÓN Y VENTA DE MUEBLES CUYO VALOR SUPERE LAS 10 UIT. 9. TOMAR CONOCIMIENTO DE LOS NUEVOS SERVICIOS Y/O DIVERSIFICACIÓN QUE PLANTEE LA GERENCIA GENERAL. 10. PODRÁ GESTIONAR, INTERMEDIAR Y ADMINISTRAR RECURSOS FINANCIEROS NACIONALES O EXTRANJEROS. 11. AUTORIZAR LOS PROCESOS DE CONTROL Y DE AUDITORÍA INTERNOS Y EXTERNOS NECESARIOS PARA LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN CADA TRES AÑOS. **ARTÍCULO 37°.-** LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE, TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE ESTÉN PRESENTES EN LAS SESIONES YA SEAN PRESENCIALES Y VIRTUALES, Y QUIEN HAGA LAS VECES DE SECRETARIO. **ARTÍCULO 38°.-** LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, AL CONCLUIR SU MANDATO ASUMIRÁN AUTOMÁTICAMENTE LA CALIDAD DE ASESORES AD HONOREM DE LA CÁMARA. A SOLICITUD DE LA PRESIDENCIA PODRÁN INTEGRAR LAS COMISIONES DE TRABAJO QUE SEAN NECESARIAS. **ARTÍCULO 39°.-** LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SON RESPONSABLES SOLIDARIAMENTE POR LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES QUE ADOPTEN. **CAPÍTULO VIII: DE LA PRESIDENCIA ARTÍCULO 40°.-** SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE: 1. REPRESENTAR A LA CÁMARA EN TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. 2. SER EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO, ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, POLÍTICAS, JUDICIALES SIN LIMITACIÓN ALGUNA GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, Y LAS FACULTADES ESPECIALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 75 DEL MISMO CÓDIGO, PUDIENDO REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS, DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIÓNES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE POR LEY LE CORRESPONDE AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS ASOCIACIONES. 3. CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES, DEL CONSEJO DIRECTIVO, ASÍ COMO CUALQUIER ACTO PÚBLICO QUE ORGANICE LA INSTITUCIÓN. 4. AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS OFICIALES DE LA INSTITUCIÓN, ENTENDIÉNDOSE COMO TALES LOS DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LA INSTITUCIÓN, Y AQUELLOS QUE VINCIEN CONTRACTUAL Y CONVENCIONALMENTE A LA MISMA, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE CORRESPONDEN A LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL GERENTE GENERAL. 5. AUTORIZAR LA APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES, SOLICITAR SOBREGIROS, PAGARÉS, CARTAS FIANZA U CRÉDITOS CON INSTITUCIONES FINANCIERAS Y/O BANCARIAS PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS Y PLANES DE TRABAJO INSTITUCIONAL. 6. LAS CUENTAS QUE SE APERTUREN SERÁN FIRMADOS POR EL GERENTE GENERAL JUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE. 7. EJERCER ADEMÁS TODAS LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA EL ESTATUTO, LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA O DEL CONSEJO DIRECTIVO. 8. GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS MARCO CON ORGANISMOS NACIONALES O EXTRANJEROS. **ARTÍCULO 41°.-** EN LOS CASOS DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORALES DEL PRESIDENTE SERÁ REEMPLAZADO EN TODAS SUS FUNCIONES POR EL VICEPRESIDENTE, A FALTA O IMPEDIMENTO DE AMBOS, POR EL DIRECTOR QUE DESIGNE EL CONSEJO DIRECTIVO. **ARTÍCULO 42°.-** EN CASO DE RENUNCIA, VACANCIA O FALLECIMIENTO DEL PRESIDENTE, EL VICEPRESIDENTE ASUMIRÁ PLENAMENTE EL EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA HASTA EL TÉRMINO DEL PERÍODO ADMINISTRATIVO. **CAPÍTULO IX: DE LOS COMITÉS GREMIALES ARTÍCULO 43°.-** LOS COMITÉS GREMIALES ESTARÁN CONSTITUIDOS POR LA AGRUPACIÓN DE LOS ASOCIADOS DE LA CÁMARA, DEDICADOS A UNA MISMA ACTIVIDAD ECONÓMICA, PRESIDIDO POR UN ASOCIADO A PROPUESTA DEL GERENTE GENERAL, SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES ESTÁN ESTABLECIDAS EN EL RESPECTIVO REGLAMENTO. **ARTÍCULO 44°.-** PODRÁN CONSTITUIRSE COMITÉS GREMIALES POR INICIATIVA DEL CONSEJO DIRECTIVO O A PEDIDO DE LOS ASOCIADOS DEDICADOS A UNA MISMA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y QUE RECIBAN LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. **ARTÍCULO 45°.-** LOS COMITÉS GREMIALES TENDRÁN UNA VIGENCIA DE UN AÑO Y SERÁN ELEGIDOS EN LA SEGUNDA QUINCENA DE MARZO. SERÁN PRESIDIDOS POR UN ASOCIADO, A PROPUESTA DEL GERENTE GENERAL, Y PODRÁN SER REELEGIDOS. SUS FUNCIONES ESTÁN ESTABLECIDAS EN EL RESPECTIVO REGLAMENTO, EL CUAL DEBERÁ GUARDAR CONCORDANCIA